

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año..... 80 rs.
 Por seis meses..... 40
 Por tres idem..... 24

Se suscribe en la Imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, núm. 16



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año..... 120 rs.
 Por seis meses..... 60
 Por tres idem..... 44

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 76.

Por el Ministerio de la Gobernacion con fecha 26 de Junio último se ha expedido la Real orden siguiente.

Para llevar á efecto en todas sus partes el Real decreto de 18 de Mayo último, inserto en la Gaceta del 28 del mismo mes, sobre el castigo de las faltas, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien mandar que cuide V. S. de la puntual observancia de todas sus disposiciones en esa provincia; que al publicarlo en el Boletin oficial haga las prevenciones oportunas á los Alcaldes y demás dependientes de la Administracion á quienes toca su cumplimiento; que se cerciore V. S. por sí propio ó por medio de sus delegados de si se llevan con exactitud los asientos de que trata la regla 6.ª; que remita V. S. á este Ministerio un resumen trimestral de todas las providencias gubernativas que adoptare en la materia, expresando en él, con arreglo á lo que establece el párrafo segundo de la citada regla, el nombre y el domicilio del penado, la falta cometida y la pena impuesta; que exija V. S. de los Alcaldes de esa provincia á principios de cada mes igual resumen de todas las providencias gubernativas sobre faltas, dictadas por ellos durante el anterior; y por último, que adopte V. S. cuantas disposiciones estime conducentes al cabal cumplimiento del mencionado Real decreto, y á que no se omita ninguna de las formalidades en él prevenidas.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos indicados.

Cuya Real orden se inserta en el presente Boletin oficial para que llegando á conocimiento de los Alcaldes de esta provincia hagan se cumplimente en la parte que les corresponde, mandando abrir inmediatamente el registro de que habla la cláusula 6.ª del Real decreto de 18 de Mayo último, inserto en el Boletin oficial número 66, sino lo hubiesen verificado segun entonces les previne; en la inteligencia que adoptaré las disposiciones convenientes para cerciorarme de su exactitud. Asi bien les prevengo que á principio de cada mes me den parte con sujecion al estado inserto á continuacion de esta circular, de las penas que en el anterior hayan impuesto, con entera sujecion al registro indicado. Santander 1.º de Julio de 1853.—E. G. I., Ramon Carrera.

ESTADO comprensivo de las penas gubernativas que en el mes de..... han sido impuestas por la Alcaldia de.....

| Nombre del penado | Su domicilio. | Falta cometida. | Su fecha. | Pena que se impuso. |
|-------------------|---------------|-----------------|-----------|---------------------|
| | | | | |

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Santander.

Los Ayuntamientos que á continuacion se espresan remitirán á esta oficina para el dia ocho del actual una certificacion arreglada al modelo que se circuló en el Boletin oficial número 50 de 26 de Abril del año próximo pasado en que se espresa el producto que en el primer semestre del corriente ha rendido la administracion por cuenta de los mismos de la cobranza del derecho impuesto sobre las especies sujetas á la contribucion de consumos como así bien el de los arbitrios municipales y provinciales que tienen concedidos.

Los que como Espinama, Herrerías, Laredo, Noja, Reinosa, Rioseco, Santiurde de Reinosa, San Vicente de la Barquera, Torrelavega, Tresviso y Viérnoles, tienen concedidos arbitrios sobre artículos no sujetos á la contribucion de consumos, remitirán además otra certificacion para este solo extremo; y los que lo hayan verificado ya por lo correspondiente al primer trimestre, lo reasumirán todo en los del primer semestre que ahora se reclama.

El dato que se pide es indispensable en esta Administracion, y aunque sensible me sea, habrá de expedirse apremio contra los morosos en facilitarle. Santander 1.º de Julio de 1853.—P. S., José Ramon de Ferradas.

Relacion que se cita.

- Arredondo. Por todas las especies sujetas á la contribucion de consumos.
- Astillero. Por id. id.
- Bárcena de Pié de Concha. Por tocino fresco y salado.
- Bareyo. Por id. id.
- Camaleño. Por todas las especies sujetas á la contribucion de consumos.
- Cabezón de Liébana. Por id. id.
- Cartes. Por id. id.
- Castañeda. Por id. id.
- Cillorigo. Por id. id.
- Colindres. Por id. id.
- Campó de Yuso. Por id. id.
- Campó de Suso. Por id. id.
- Entrambasaguas. Por id. id.
- Escalante. Por id. excepto la carne fresca.
- Espinama. Por todas las especies sujetas á la contribucion de consumos.
- Guriezo. Por id. id.
- Herrerías. Por id. id.
- Liendo. Por vino, vinagre y tocino fresco y salado.
- Lloreda. Por todas las especies sujetas á la contribucion de consumos.
- Marquesado de Argueso. Por id. id.
- Meruelo. Por id. excepto la carne.
- Miengo. Por todas las especies sujetas á la contribucion de consumos.
- Miera. Por id. excepto el vino y aguardiente.
- Noja. Por todas las especies sujetas á la contribucion de consumos.

- Penagos. Por id. id.
- Peñarrubia. Por id. id.
- Pesaguero. Por todas las especies sujetas á la contribucion de consumos.
- Polanco. Por id. id.
- Polaciones. Por id. id.
- Potes. Por vino, vinagre, y tocino fresco y salado.
- Pielagos. Por las de carne fresca de los pueblos de Barcenilla, Quijano, Parbayon, Carandia, Zurita, Rumoroso y Balmoreda, y por el aceite, vinagre y jabon de los de Mortera, Boo y Liencres.
- Reocin. Por todas las especies sujetas á la contribucion de consumos.
- Rasines. Por carne y tocino fresco y salado.
- Rivamontan al mar. Por tocino fresco y salado.
- Ruente. Por vinagre, jabon, carne y tocino fresco y salado.
- Rioseco. Por todas las especies sujetas á la contribucion de consumos, excepto el aceite.
- Santoña. Por id. id. con el aceite.
- Saro. Por id. id. sin el aceite.
- Santillana. Por tocino salado, y por la carne fresca del pueblo de Mijares.
- Seña. Por vinagre, jabon, carnes y tocino fresco y salado.
- Solórzano. Por todas las especies sujetas á la contribucion de consumos.
- S. Roque de Riomiera. Por id. id.
- S. Vicente de Leon y los Llares. Por id. id.
- S. Miguel de Aguayo. Por id. id.
- S. Vicente de la Barquera. Por vino y carne fresca.
- Soba. Por aguardiente, vinagre, carne y tocino fresco y salado.
- Tojos. Por carne, y tocino fresco y salado.
- Tresviso. Por todas las especies sujetas á la contribucion de consumos.
- Tudanca. Por id. id.
- Valdáliga. Por id. id.
- Villafufre. Por carne y tocino fresco y salado.
- Viérnoles. Por todas las especies sujetas á la contribucion de consumos.
- Vega de Liébana. Por id. id.
- Villaescusa. Por id. id.

Delegacion de la cria caballar.—Provincia de Santander.

Teniendo que aumentar el número de los mozos de cuadra del depósito de caballos padres que está á mi cargo en Santa Cruz de Iguña, lo pongo en conocimiento del público para que á la brevedad posible se presenten los que, pudiendo acreditar su aptitud para este servicio, aspiren á obtener estas plazas cuya dotacion es seis reales diarios y habitacion en la misma cuadra. Serán preferidos en igualdad de circunstancias los que hayan servido en el arma de caballería y tengan buenas notas en su licencia. Santa Cruz 24 de Junio de 1853.—El Delegado de la cria caballar, Luis de Bustamante.

En los días 19 y 20 de Julio próximo desde las ocho de su mañana, se celebrarán en la casa oficina de esta Junta sita en Colindres, el primero y segundo retera de Laredo á Bercedo. comprendidas en los presupuestos aprobados.

La subasta se verificará por trozos, dividiéndose el total de las obras en diez:

| | | |
|---|-------|----|
| El 1.º comprenderá las obras de la legua 60, presupuestadas en..... | 2622 | |
| El 2.º las de la legua 61, en..... | 5834 | |
| El 3.º las de la legua 62, en..... | 2756 | |
| El 4.º las de la legua 63, en..... | 2112 | |
| El 5.º las de la 64, en..... | 2903 | 28 |
| El 6.º las de la 65, en..... | 1648 | |
| El 7.º las de la 66, en..... | 1806 | |
| El 8.º el acopio, machaqueo y demas, de 1190 varas cúbicas de piedra, necesarias para el firme de la legua 67, en.. | 7140 | |
| El 9.º todas las demas obras designadas en el presupuesto bajo el epígrafe „reparacion especial de la legua 67“ en | 13494 | |
| Y el 10.º las obras de la legua 68, en | 852 | |

Las personas que hayan de tomar parte en la subasta deberán acreditar en el acto que han consignado en la depositaria de la Junta por vía de garantía el cinco por ciento de la cantidad en que se hallen presupuestadas las obras del trozo que quieran contratar

El remate será abierto, y los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallarán de manifiesto en la secretaría de la propia junta. Colindres 18 de Junio de 1853.—P. A. del A. P., E. T., Ramon de la Peña.

LISTA

DE LOS SUSCRITORES EN FAVOR DE LOS NECESITADOS DE GALICIA.

Ayuntamiento de Piélagos.

| Reales. | |
|------------|-----------------------|
| 200 | El Ayuntamiento. |
| 40 | El pueblo de Quijano. |
| 87 | El de Zurita. |
| 60 | El de Rumoroso. |
| 104 | El de Arce. |
| 70 | El de Parbayon. |
| 38 | El de Boo. |
| 46 | 10 El de Mortera. |
| 60 | El de Liencres. |
| 13 | 16 El de Barcenilla. |
| 72 | El de Oruña. |
| <u>790</u> | <u>26</u> |

AGRICULTURA.

Preparacion del suelo para formar un prado natural.

A tiempo que pasamos del Mediodia al Norte y

que recorremos las altas montañas de una comarca, vemos confirmada una verdad, y es que los climas septentrionales se prestan en todas circunstancias á la formacion de los prados naturales. Mientras que nos acercamos á las zonas donde la temperatura es menos elevada, vemos decrecer la vejetacion en una escala graduada, hasta que en las regiones frias desaparecen las plantas leñosas para reemplazarlas las verdes y alegres praderas.

Esta circunstancia no depende tanto de la naturaleza del terreno como del grado de temperatura. Por mas que el primero tenga alguna influencia en el desarrollo de las plantas, observamos no obstante que las faces de la vejetacion se adelantan ó retardan sensiblemente, segun sea el grado de latitud del punto en que cultivamos las praderas.

En el dia se establecen los prados naturales solamente en los puntos que por sus circunstancias físicas no se prestan cómodamente á otros cultivos. Los terrenos bajos, como los fondos de los valles y las dilatadas llanuras, no deben emplearse para la formacion de praderas y dehesas, por cuanto estos terrenos son mas á proposito para prados naturales que nos dan á la vez mayores productos. En las montañas donde son difíciles las labores por su extremada pendiente, debemos radicar nuestros prados, en razon de que estos terrenos se hacen incultivables á no ser á costa de gastos cuantiosos, de que debe apartarse y evitar el cultivador entendido.

Elegido ya el terreno para la formacion de un prado, sea cual fuere la naturaleza de aquel, lo que debemos hacer primeramente es limpiar el suelo con diligencia y esmero, arrancando con cuidado las malas yerbas para que no se reproduzcan despues. Conseguiremos este resultado por medio de labores profundas hechas al arado ó á la laya, ó aun mejor por medio de cultivos de plantas que como la patata ú otras semejantes exigen labores de conservacion que destruyen del todo las malas yerbas.

Cuando intentamos renovar un prado que las especies diferentes de malas yerbas y otras plantas poco útiles para los pastos han hecho del todo improductivo, conviene dejarlo de barbecho por un año á lo menos antes de sembrarlo de vejetales buenos y provechosos para los pastos, ó bien cultivar en él plantas cuya vejetacion deba conducirse con alguna vigilancia, á fin de que podamos exterminar por medio de las labores de conservacion las yerbas nocivas que se desarrollasen nuevamente, ya sea por el retoño de sus raices, ó por la germinacion de las semillas que quedarán enterradas en el suelo.

Las plantas que se cultiven en este terreno durante el tiempo que media entre el desmonte del prado viejo y la siembra del que intentamos reproducir deben ser de aquellas que por la naturaleza de sus raices dividan la tierra en lo posible y la reduzcan á sus menores porciones. La patata, el nabo, la zanahoria y otras semejantes serán preferibles en estos casos, y son las que dejan mejor preparado el terreno para la buena formacion de un prado.

Las cosechas pueden continuarse por tres ó cuatro años seguidos alternando las especies segun el mejor sistema de rotacion, y durante este espacio de tiempo obtendremos buenos resultados, aunque no se abone la tierra, al menos en los dos primeros años:

en los restantes deben darse estos abonos de una manera conveniente, porque interesa que al sembrar el prado el terreno quede suficientemente abonado y mullido si queremos sacar los beneficios que exigen nuestros trabajos.

Las labores de preparacion deben darse con diligencia y cuidado, teniendo la precaucion de aplanar el suelo antes de la siembra para evitar las desigualdades, y para que puedan germinar con igualdad las semillas que hemos diseminado. Esta última operacion es de la mayor importancia, mayormente en los suelos compactos, en los que se amontona facilmente la tierra removida por las labores, pues que por su falta dejarían de germinar las semillas ténues y ligeras de las plantas gramíneas que contribuyen á formar el prado, perdiéndose ó enterrándose entre los montones, quedando de esta manera claros mas ó menos dilatados que disminuirían la fertilidad de la pradera y le darian mal aspecto.

Dichas labores de preparacion serán de mas ó menos profundidad, segun la que tenga la capa de tierra cultivable, y segun la calidad del terreno. Los instrumentos que usemos para estas labores estarán tambien en relacion con la naturaleza de esta misma capa de la superficie, consultada con la economía que ofrezcan los brazos en el pais: queremos decir que si la tierra no es extremadamente fuerte y dura, y los jornales no son del todo caros, preferiremos la laya al arado, porque deja mejor preparado el terreno, y proporciona á las semillas y á las plantas mejor germinacion y desarrollo.

Las labores podrán practicarse en la primavera por las ventajas que llevan consigo las que se dan en esta estacion; pero si el suelo es duro y fuerte y difícil de mullirlo, practicaremos una antes del invierno para aprovechar la buena disposicion en que queda la tierra cuando las escarchas y las heladas la han beneficiado con su provechosa influencia.

No deben escasearse estas labores en manera alguna si queremos obtener prados productivos. En la Inglaterra, donde el cultivo de las praderas está en el mayor estado de prosperidad, se dán con frecuencia y por tres ó cuatro veces repetidas las labores de preparacion antes de sembrar el terreno, porque conocen por experiencia que de estos cuidados han de resultar los inmensos productos que les ofrecen los prados naturales. Por medio de estas labores continuas se destruyen las malas yerbas que se van desarrollando, porque no todas germinan en una misma época, y de este modo se consiguen prados que producen yerbas de buena calidad y sin mezcla de plantas dañosas é inútiles que esquilman luego el terreno y nos obligan á desmontar nuevamente la pradera antes de tiempo.

Citaremos á continuacion lo que A. Young dice acerca del método que siguen algunos agrónomos ingleses cuando tratan de renovar una pradera ó formarla por primera vez:

«Queman ante todo la tierra removida por la primera labor, y con ella todas las plantas que vejetaban en el suelo que se intenta sembrar, y siembran despues dos cosechas de rábanos que hacen apacentar al ganado lanar en el mismo campo. La segunda deben comerla las reses á principios del mes de Febrero. Dan en seguida una labor y dejan descansar la

tierra hasta fines de Marzo, arándola despues de este término una ó dos veces si es necesario. Repiten todavía esta labor, y al cabo de pocos dias siembran las semillas y las cubren con el rastrillo y aplanador.

Se siembra una mezcla compuesta de cebada, trébol blanco, trébol encarnado y diversas gramíneas. El primer año se hace pastar la yerba que ofrece un excelente pasto desde principios de Abril, y sigue dando todo el año una abundante cantidad de forraje.»

Por lo que se desprende de este método, que en España podrá sufrir alguna modificacion, notamos que es muy conveniente remover con gran cuidado el terreno que destinamos para los prados, con el objeto de destruir las malas yerbas y de facilitar á las semillas su perfecto desarrollo.

LA MORALIDAD.

Con este título se halla establecida en Madrid, calle de la Zarza, núm. 2, cuarto principal, una Sociedad central para la agencia de negocios con sucursales en todas las capitales de provincia, islas adyacentes y ultramar, bajo la direccion de D. Juan Losada de Astray y D. José María Ferrer, abogados de aquel ilustre Colegio, la que toma á su cargo activar el despacho de todos cuantos se la confíen.

Las Corporaciones y personas que quieran suscribirse pueden hacerlo por los precios siguientes:

| | Reales. |
|---|---------|
| Ayuntamientos de capital de provincia ó ciudad. | 320 |
| Id. rurales. | 160 |
| Particulares. | 120 |

Por las cantidades indicadas tienen derecho los suscritores á los servicios de la Sociedad por el término de un año.

Los que no se suscriban y deseen encomendar el despacho de sus asuntos á LA MORALIDAD, pueden hacerlo en la seguridad de que los honorarios que exija serán sumamente módicos.

El Sócio corresponsal en esta ciudad es D. Elías Amirola, en la correduría de D. B. Cagigal, Ribera, núm. 6, á quien podrán dirigirse en carta franca.

GUIA DEL ESTADO ECLESIASTICO para el año de 1853.

Se vende en casa de Riesgo, calle de la Blanca, número 19.--Su precio 13 rs.

La corbeta PERLA, capitan Don Antonio Pola, saldrá para la Habana del 20 al 25 del corriente. Admite pasajeros y la despachan los Sres. Aguirre Hermanos. Santander 1.º de Julio de 1853.

Para la Habana.

A la mayor brevedad saldrá de este puerto con destino á dicho punto la fragata MOZART, capitan D. Manuel Fano. Admite pasajeros á quienes se les dará buen trato. Y para el ajuste pueden dirigirse á su consignatario D. G. Pujol ó á la correduría de buques de D. Juan de Orbe, sita en la Pescadería. Santander 2 de Julio de 1853.

Imp., lit. y lib. de Martínez.